

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 290

Único.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39, fracción XIV, inciso h) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León:

CONVOCA

A los jóvenes residentes en nuestra Entidad, a participar en el 15º Parlamento de Jóvenes del Estado de Nuevo León, de acuerdo a las siguientes:

BASES

Primera.- El 15º Parlamento de Jóvenes del Estado de Nuevo León, estará integrado por 42 jóvenes que participarán como Diputados y Diputadas, y se definirán procurando la representación de los 26 Distritos electorales del Estado, respetando el principio de paridad de género, y la inclusión de los grupos vulnerables, sin discriminación de cualquier condición plasmada en la Constitución.

Segunda.- Podrán participar las y los jóvenes del Estado de Nuevo León cuya edad sea de los 16 a los 29 años de edad.

Tercera.- Los interesados en participar deberán presentar una propuesta por escrito, firmada, incluyendo una parte expositiva que la fundamente y una conclusión con la propuesta de solución a los problemas del Estado de Nuevo León.

La propuesta deberá ser inédita de manera individual e irá encaminada a la siguiente pregunta:

¿Qué harías, si fueras Diputada o Diputado?

La propuesta deberá versar sobre uno de los siguientes temas: Justicia y Seguridad Pública; Derechos humanos e Igualdad de Género; Educación, Cultura y Deporte; Salud Física y Mental; Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano; Fomento al Campo y Desarrollo Rural; Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Fomento Económico y Energía; Democracia Participativa y Anti-Corrupción; y Juventud.

a) Formato:

Deberá cumplir con las siguientes formalidades: cinco cuartillas como mínimo y diez como máximo, en Word, letra Arial 12 puntos, márgenes de 3 centímetros de cada lado, interlineado 1.5.

b) Entrega:

Por escrito, en sobre cerrado, en días y horas hábiles en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Nuevo León, ubicado en la calle Matamoros No. 555 Oriente, esquina con Zaragoza en Monterrey, Nuevo León, ó por correo electrónico a parlamentodejovenes@hcnl.gob.mx, en ambos casos deberán anexar la ficha técnica con sus datos, publicada en la página oficial del Congreso del Estado de Nuevo León.

c) Fecha:

La fecha de entrega de la propuesta es a partir de la aprobación de esta convocatoria y hasta antes de las 16:00 horas, del día 03 de febrero del 2023.

Cuarta.- Una vez cerrado el plazo de recepción de las propuestas, la Comisión de Juventud del H. Congreso del Estado de Nuevo León, tomando en cuenta el contenido, aplicación y utilidad de las propuestas presentadas, seleccionará a los participantes que representarán a los 42 Diputados del 15º Parlamento de Jóvenes del Estado de Nuevo León, mismos que serán aprobados por la Comisión de Juventud, así como por el Pleno del Congreso del Estado de Nuevo León y cuyo fallo será inapelable.

Quinta.- Los nombres de los 42 Diputados seleccionados serán dados a conocer mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la página oficial del Congreso del Estado de Nuevo León.

Sexta.- Los Diputados seleccionados deberán confirmar su participación a más tardar el día 17 de febrero del 2023.

Séptima.- El registro del evento se llevará a cabo el día 22 de febrero de 2023, a las 14:00 horas, en donde se les informará el orden del día que regirán las sesiones, así como la elección de la mesa directiva y la conformación de las Comisiones, se impartirá un curso de inducción acerca de la logística y sus funciones en el evento del 15º Parlamento de Jóvenes del Estado de Nuevo León.

Octava.- El 15º Parlamento de Jóvenes del Estado de Nuevo León se llevará a cabo los días 23 y 24 de febrero del año 2023, de las 9:00 a las 16:30 horas.

Novena.- No podrán participar las y los jóvenes que hayan sido seleccionados para participar en parlamentos de jóvenes anteriores organizados por el Congreso del Estado de Nuevo León, ni quienes ostenten algún cargo remunerado, dentro del Congreso del Estado. Además, están impedidos para participar las y los jóvenes que guarden parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado con Diputados de la LXXVI Legislatura y empleados del H. Congreso del Estado.

Décima.- Lo no establecido en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión de Juventud del Congreso del Estado de Nuevo León.

Décima Primera.- Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en al menos dos de los periódicos de mayor circulación en la Entidad y en el Portal de Internet del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 291

PRIMERO.- Se aprueba la siguiente lista de aspirantes para el cargo de Fiscal General del Estado de Nuevo León, para someterse a consideración del Pleno y elegir de entre los aspirantes que conforman la lista, a los cuatro candidatos que obtengan la votación más alta:

<i>NOMBRE DEL ASPIRANTE</i>
01. C. ALBERTO ROLANDO DE LOS SANTOS ELIZONDO
02. C. TEÓDULO MARTÍNEZ SALAZAR
03. C. MIGUEL ÁNGEL RIVERA LÓPEZ
04. C. CARLOS EDUARDO MENDOZA CANO
05. C. CARLOS CONTRERAS SEGOVIA
06. C. JOSÉ ROBERTO SALINAS PADILLA
07. C. VÍCTOR MANUEL TORRES MORENO
08. C. CLEMENTE JAIRZINHO VALERIANO CHÁVEZ

NOMBRE DEL ASPIRANTE
09. C. SAÚL ALONSO MALDONADO GONZÁLEZ
10. C. GABRIELA PRIETTO AVALOS
11. C. MANUEL ARNAUD GIL
12. C. ALICIA ROSAS RUBÍ
13. C. JORGE ENRIQUE TREVIÑO AVILA
14. C. EDUARDO RODRÍGUEZ TREVIÑO
15. C. JULIÁN ISRAEL RAMÍREZ CORTINA
16. C. LORENA AHIDÉE TREVIÑO PÉREZ
17. C. CARLOS MANUEL CUEVAS MARTÍNEZ
18. C. RICARDO JESÚS ESTRADA BATIZ
19. C. HUGO VÁZQUEZ COLORADO
20. C. JUAN MANUEL DUARTE DÁVILA
21. C. JOEL JIMÉNEZ BENAVIDES
22. C. ANTONIO ANDRÉS BORTONI IRUEGAS
23. C. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
24. C. ROGELIO LOZANO DE LEÓN

NOMBRE DEL ASPIRANTE
25. C. HÉCTOR VINIEGRA HERNÁNDEZ
26. C. VALDEMAR MARTÍNEZ RODRIGUEZ
27. C. JESUS CANDELARIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
28. C. JUAN MORALES ALCÁNTARA
29. C. ERICK ALEJANDRO CHARLES ALVAREZ
30. C. SIGIFREDO RODRÍGUEZ MACÍAS
31. C. EZEQUIEL MORALES MEDINA
32. C. SONIA ALEJANDRINA MARTÍNEZ MIRELES
33. C. ROY CÉSAR JASSO TREVIÑO
34. C. JOSÉ LUIS PECINA ALCALÁ
35. C. HUGO DANTE LUCIO GARCÍAS
36. C. SANJUANA DEYANIRA FLORES RODRIGUEZ
37. C. ROBERTO ALFONSO GALLARDO GALINDO
38. C. ANASTACIO SALAZAR GALINDO
39. C. ALBERTO PALOMINO GARZA
40. C. FEDERICO GONZÁLEZ SCOTT

NOMBRE DEL ASPIRANTE
41. C. JAVIER ENRIQUE FLORES SALDIVAR
42. C. VICTOR CASTILLO ESTRADA
43. C. JAVIER FERNANDO SUÁREZ TIJERINA
44. C. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
45. C. LUIS GERARDO TREVIÑO GARCÍA
46. C. GUSTAVO JESÚS DIECK TRISTÁN
47. C. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA
48. C. ALBERTO BARRERA CANTU
49. C. GENARO GARCIA DE LA GARZA
50. C. RAFAEL DE JESUS GARZA MORALES
51. C. JOSE ANTONIO GOMEZ VILLARREAL
52. C. GEMA GUADALUPE CHÁVEZ DURÁN
53. C. EDUARDO MARTÍN PERALES AGUILAR
54. C. LEOPOLDO ÁNGELES GONZÁLEZ
55. C. GUADALUPE SALDAÑA VARGAS
56. C. GRISELDA NÚÑEZ ESPINOZA

NOMBRE DEL ASPIRANTE
57. C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES
58. C. PEDRO JOSÉ ARCE JARDÓN
59. C. JUAN MANUEL TRUJILLO SERNA
60. C. PALADIN LEONEL SILLER GARZA
61. C. ROLANDO ANTONIO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ
62. C. ORLANDO BENAVIDES BRITO
63. C. JOSÉ ULISES TREVIÑO GARCÍA / C. JOSÉ ULISES GARCÍA GARCÍA

SEGUNDO.- Una vez aprobada la lista de aspirantes por el Pleno del H. Congreso, cada legislador votará por cuatro opciones de la lista enviada por el Comité de Selección, y los cuatro aspirantes que obtengan el mayor número de votos integrarán la lista del Congreso del Estado.

La cedula de votación que contenga una cantidad mayor o menor de cuatro opciones, no será considerado en el cómputo final de la lista que se integrará y se remitirá al Titular del Ejecutivo.

TERCERO.- Envíese la lista de cuatro candidatos que decida el Pleno del H. Congreso del Estado, al Titular del Poder Ejecutivo para que, en un plazo de cinco días naturales, remita a esta soberanía de la lista enviada, la terna definitiva de candidatos.

Una vez recibida la terna de candidatos enviada por el Titular del Poder Ejecutivo, la Oficialía Mayor de este H. Congreso, realizará las notificaciones conducentes, y se citará a los candidatos para comparecencia constitucional.

CUARTO.- No podrá prorrogarse la fecha en la que se cite a comparecencia constitucional, la inasistencia del candidato a dicha audiencia se tendrá como celebrada.

QUINTO.- En caso de que el Titular del Poder Ejecutivo no envíe la terna señalada en el numeral TERCERO del presente acuerdo en el plazo de cinco días naturales, el Congreso del Estado tendrá diez días para designar al Fiscal General del Estado de Nuevo León, de entre los cuatro candidatos de la lista integrada por el Pleno.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Se instruye a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, publique el presente acuerdo en el Portal de Internet del Congreso del Estado.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 292

Artículo Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 159 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y el artículo 35 inciso A) fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, se aprueba la integración de la lista de los 4-cuatro candidatos a ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

NOMBRE DEL CANDIDATO
1. Adrián Emilio de la Garza Santos
2. Guadalupe Saldaña Vargas
3. Pedro José Arce Jardón
4. Genaro García de la Garza

Artículo Segundo.- De conformidad con el Artículo 159 Séptimo Párrafo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y artículo 35 inciso A) fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León y el Resolutivo Segundo del Acuerdo 291 aprobado por el Congreso del Estado de Nuevo León en fecha 8 de noviembre de 2022, se envía al Titular del Poder Ejecutivo la lista de 4-cuatro candidatos a ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Nuevo León.

León, para que en un plazo de cinco días remita a esta Soberanía de la lista enviada, la terna definitiva de candidatos a ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Nuevo León.

Artículo Tercero.- En caso de que el Gobernador no envíe la terna a que se refiere el artículo anterior, el Congreso del Estado de conformidad con lo señalado en el Artículo 159 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y el artículo 35 inciso A), fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, tendrá 10-diez días para designar al Fiscal General del Estado, de entre los 4-cuatro candidatos de la lista integrada por el Pleno del Congreso, conforme al procedimiento establecido en la fracción IV del Inciso A) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Envíese al Ejecutivo del Estado, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 08 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm.- 599

Primero. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, deja sin materia los expedientes Legislativos 14698/LXXVI-II, 14708/LXXVI, 14712/LXXVI, 14927/LXXVI, 14977/LXXVI, 14984/LXXVI, 15043/LXXVI, 15052/LXXVI, 15070/LXXVI, 15085/LXXVI, 15101/LXXVI, 15119/LXXVI, 15183/LXXVI, 15222/LXXVI, 15249/LXXVI, 15288/LXXVI, 15297/LXXVI, 15307/LXXVI, 15312/LXXVI, 15354/LXXVI, 15355/LXXVI, 15356/LXXVI, 15357/LXXVI, 15358/LXXVI, 15359/LXXVI, 15405/LXXVI, 15406/LXXVI, 15463/LXXVI, 15466/LXXVI, 15483/LXXVI, 15488/LXXVI, 15489/LXXVI, 15529/LXXVI, 15532/LXXVI, 15533/LXXVI, 15630/LXXVI, 15673/LXXVI, 15713/LXXVI, 15719/LXXVI, 15771/LXXVI, que contienen Iniciativas de reforma a diversos artículos y temas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, presentadas por diversos promoventes que se citan en el proemio del presente dictamen, de acuerdo a lo establecido en el decreto 248 de fecha 1 de octubre de 2022, dentro del Artículo Noveno Transitorio.

Segundo.- Conforme a lo establecido por el Artículo Noveno Transitorio del Decreto 248, en los términos que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece, se salvaguarda el derecho de los promoventes de presentar nuevamente sus propuestas ante esta Soberanía.

Tercero.- Comuníquese el presente Acuerdo a los diversos promoventes, de conformidad con lo establecido en el artículo 124, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Cuarto.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 08 de noviembre del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 08 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm.- 600

Primero. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, deja sin materia los Expedientes Legislativos 12702/LXXV, 12725/LXXV, 12860/LXXV, 13190/LXXV y 13418/LXXV que contienen Iniciativas de Reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León vigente en su momento, presentadas por diversos promoventes en el tema de paridad de género, que se citan en el proemio del presente dictamen, de acuerdo a lo establecido en el decreto 248 de fecha 1 de octubre de 2022, dentro del Artículo Noveno Transitorio contenido en la Reforma Integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Segundo. – Conforme a lo establecido por el Artículo Noveno Transitorio del Decreto 248, en los términos que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece, se salvaguarda el derecho de los promoventes de presentar nuevamente sus propuestas ante esta Soberanía.

Tercero. – Comuníquese el presente Acuerdo a los diversos promoventes, de conformidad con lo establecido en el artículo 124, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Cuarto. – Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 08 de noviembre del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 08 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm.- 601

Primero. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, deja sin materia el Expediente Legislativo 12362/LXXV, que contiene Iniciativa de Reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, vigente en su momento en materia de Fortalecimiento Municipal presentada por los Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Quinta LXXV Legislatura suscribiéndose a la iniciativa los Grupos Legislativos de Movimiento Ciudadano, Acción Nacional, del Trabajo, Nueva Alianza, Encuentro Social, Verde Ecologista de México, y Diversos Diputados de Regeneración Nacional, de acuerdo a lo establecido en el decreto 248 de fecha 1 de octubre de 2022, dentro del Artículo Noveno Transitorio contenido en la Reforma Integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Segundo. – Conforme a lo establecido por el Artículo Noveno Transitorio del Decreto 248, en los términos que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece, se salvaguarda el derecho de los promoventes de presentar nuevamente sus propuestas ante esta Soberanía.

Tercero. – Comuníquese el presente Acuerdo a los diversos promoventes, de conformidad con lo establecido en el artículo 124, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Cuarto. – Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 08 de noviembre del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda